



Rawson, 23 de agosto de 2022.

**Sra. Presidenta**

**S/D**

**Ref.:** Expte. N° 40.616/2022 “Lic. Púb. N° 6/22 impresión papel base y personalización de cheques”

En el expediente se solicita dictamen (fs. 536), en relación a la intervención previa (en los términos del art. 32 de la ley V N° 71) promovida por el Banco del Chubut SA respecto de la licitación pública N° 6/2022 que tiene por objeto la compra de 750.000 cheques (en sus cuatro modalidades), cuya provisión se estima para cubrir la demanda de dos años y con un presupuesto oficial de \$20.000.000 más IVA para la impresión y U\$S 100.000 más IVA para la personalización.

En cuanto los aspectos fundamentales del procedimiento licitatorio, en el expediente se verifica el cumplimiento de los siguientes: 1) resolución n° 754/2022 (fs. 87) que hace el llamado a licitación pública, fija el presupuesto oficial y aprueba el pliego de bases y condiciones para la licitación; 2) en fs. 111/122 están acreditadas las publicaciones; 3) el acta de apertura de ofertas está agregado en fs. 518/519; 4) informe de la Junta de Pre-adjudicación; 5) proyecto de resolución que adjudica el contrato a la firma Ramón Chozas SA; 6) dictamen legal (fs. 532/534); y 7) nota solicitando la intervención previa del Tribunal de Cuentas.

Se cumplen los requisitos que exige el Acuerdo N° 443/2021 para la intervención previa de este Tribunal en los términos del art. 32 ley V N° 71.

Se propicia adjudicar el contrato a la firma Ramón Chozas SA, por un total de \$25.666.500 (por la impresión de los cheques) y U\$S 81.750 (personalización de los cheques).

Con base en el informe de la comisión de pre-adjudicación y lo sostenido en el dictamen legal, si bien la oferta a la que se adjudica el contrato excede en un 20% del presupuesto oficial, se sostiene que dicho precio resulta razonable, fundado entre otras razones en la inflación y que el presupuesto oficial data de marzo de 2022.



Analizado el expediente donde tramita la licitación pública N° 6/2022 del Banco del Chubut S.A., no tengo objeciones que realizar al procedimiento, por lo que sugiero su remisión a dicha entidad para continuar el trámite.

**DICTAMEN N° 49/2022.**

Alejandro Rey Pugh  
Asesor Legal  
Tribunal de Cuentas